ACSUG • Rúa Lamas de Abade s/n, Edif. IES Compostela 5ª planta • 15702 Santiago de Compostela
Tfno: 981534173 • Fax: 981534174 • E-mail: acsug@acsug.es • www.acsug.es

ACSUG
AXENCIA para a CALIDADE do SISTEMA UNIVERSITARIO de GALICIA

INFORME FINAL SEGUIMIENTO

MASTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN, GÉNERO E IGUALDAD

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1. DATOS DEL TÍTULO		
DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	Master Universitario en Educación, Género e Igualdad	
CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS	**ID Verifica** ABR_I_0056/200	**ID Ministerio** 4310355
RAMA DE CONOCIMIENTO	Ciencias Sociales y Jurídicas	
UNIVERSIDAD SOLICITANTE	Universidad de Santiago de Compostela	
CENTRO RESPONSABLE	Facultad de Ciencias de la Educación. Rúa Xosé María Suárez Núñez, s/n. Campus sur 15782. Santiago de Compostela	
CENTRO/S DONDE SE IMPARTE EL TÍTULO	Facultad de Ciencias de la Educación	
EN CASO DE TÍTULOS INTERUNIVERSITARIOS, UNIVERSIDAD COORDINADORA Y UNIVERSIDAD/ES PARTICIPANTE/S		
CURSO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO	2009/2010	
FECHAS	**Acreditación:**	03/03/2009
	Modificaciones:	
	I.F. Seguimiento:	**25/09/2012**
RESULTADO DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO	☐ **CONFORME**	☒ **NO CONFORME**

El proceso de seguimiento requiere un compromiso adquirido por parte del Título, del Centro y de la Universidad para la implementación de las observaciones que se señalan en el presente informe. Dicho compromiso queda reflejado en el informe de alegaciones presentado por el centro al informe provisional de seguimiento.

MOTIVACIÓN:

El resultado del proceso de seguimiento del título de **MASTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN, GÉNERO E GUALDAD** es **NO CONFORME** con los propósitos del proceso incluidos en el Documento de la ACSUG "Seguimento de títulos oficiais. 2011", establecidos de acuerdo con las recomendaciones de la REACU y de la CURSA. Tras revisar el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), no se han encontrado evidencias del cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3 del RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio: "*Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad ordenará publicar el plan de estudios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el Diario Oficial de la correspondiente comunidad autónoma*."

De maneral general, se recomienda adaptar la memoria del título a la estructura que recoge el Anexo I del RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanza universitarias oficiales.

- **Información pública:**

La información contenida en la web no se considera suficiente, ya que falta información relevante para los estudiantes y la sociedad en general, en ocasiones no está actualizada, es complicado su acceso y no se corresponde con la memoria del título. La mayor parte de los enlaces incluidos en el informe de seguimiento no funcionan.

Se han revisado los siguientes enlaces web:

http://www.usc.es/gl/centros/cc_educacion/titulacions_.html?plan=5739&estudio=5740&codEstudio=5375&valor=9

http://www.usc.es/gl/centros/cc_educacion/index.html

Se debe completar la información, al menos, con los siguientes aspectos:

- Incluir de manera accesible los objetivos y las competencias generales del título
- Ampliar la información sobre prácticas profesionales y trabajo fin de máster (incluir competencias, contenidos, metodología, etc) teniendo en cuenta que no coincide el número de créditos consignados en la web y en la memoria verificada. En la web se publica un documento de modificaciones de 2008 donde se recoge este cambio, pero el mismo debe solicitarse y autorizarse por el procedimiento legal establecido.
- Se debe habilitar un enlace en la web de la facultad a los resultados del título. Únicamente se ha podido acceder a los mismos a través del vicerrectorado de calidad

- **Valoración cumplimiento proyecto:**

La valoración general que desde el título se hace sobre el cumplimiento de los criterios ("Satisfactoria" en todos, salvo en el 10, donde no se cumplimenta la información) no queda debidamente argumentada en la mayor parte de ellos, echándose en falta información descriptiva y valorativa en la reflexión (criterios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9). En dos de los criterios (2 y 4) se reproduce literalmente información de la memoria (apartados 2.1.1 y 4.2.3, respectivamente), sin alusión a la fase de implementación del plan de estudios, e incluso en el criterio 4 se fundamenta el sistema de acceso del alumnado en una norma derogada (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).

Asimismo, las buenas prácticas que se mencionan en relación con diversos criterios no son consecuencia de la puesta en marcha del plan de estudios, sino que se trata de principios generales (e.g., título interdisciplinar, necesidad de coordinación docente) ya previstos en la planificación (criterios 2, 3, 5, 6, 7). En todo caso, las actuaciones indicadas no se concretan en procedimientos o estrategias específicas (criterios 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9).

Únicamente en el criterio 8 se formulan propuestas de mejora, aunque no se derivan de la reflexión realizada. Solamente en este mismo criterio se informa sobre una modificación relacionada con los recursos humanos (esta debería haberse manifestado en referencia al cumplimiento del criterio 6).

Para la correcta valoración del cumplimiento del proyecto, el informe de seguimiento debe aportar suficiente información descriptiva y valorativa sobre su implementación en cada uno de los criterios, así como sobre los cambios introducidos en relación con las previsiones efectuadas en la memoria del título –muchas de ellas, condicionadas por las modificaciones normativas que han entrado en vigor desde la fecha de redacción de la memoria–. Asimismo, una reflexión en profundidad sobre cada uno de los criterios facilitará la formulación de propuestas de mejora con el objeto de abordar los puntos débiles o avanzar en efectividad.

Se recomienda revisar las buenas prácticas recogidas en cada criterio tratando de ajustarlas, por un lado, al contenido de los criterios y, por otro, a la definición de buena práctica que se establece en el protocolo de ACSUG. Las buenas prácticas deben ser aspectos singulares que desarrolla el título y no acciones institucionales que desarrolla la universidad. En la redacción correspondiente a la descripción de las buenas prácticas se deben indicar, de la manera más detallada posible, las estrategias, procedimientos o técnicas que hayan generado un impacto especialmente positivo.

Los desajustes existentes entre las previsiones contenidas en la memoria de verificación y la información aportada en el seguimiento se consideran modificaciones que, en todo caso, deben ser autorizadas por el procedimiento legal establecido.

- Acciones llevadas a cabo ante las recomendaciones:

No había recomendaciones en el informe final de verificación.

2. Información pública		
CRITERIOS	**RESULTADO**	**MOTIVACIÓN**
Descripción del título	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	La información recogida en la web es clara y accesible pero muy limitada y, en ocasiones, no coincide con la memoria verificada: el tipo de enseñanza que publica en la web **http://www.usc.es/gl/titulacions/pop/eduxeneigual.html** es presencial, mientras que en la memoria indica que es mixto. No se puede acceder a la memoria del título publicada en la web, el enlace no funciona.
Justificación	☒ **CONFORME** ☐ **NO CONFORME**	La información recogida en memoria del título
Objetivos/Competencias	☒ **CONFORME** ☐ **NO CONFORME**	La información recogida en la web es clara y accesible aunque se deben completar los objetivos del título.
Acceso y admisión de estudiantes	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	La información recogida en la web es clara y accesible pero se recomienda concretar la información sobre apoyo y orientación a estudiantes, transferencia y reconocimiento de créditos. Lla información previa a la matriculación no coincide con la de la memoria verificada (nº de plazas, modalidad de impartición)
Planificación de las enseñanzas	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	La información recogida en la web es clara y accesible pero se recomienda que se amplíe la información en lo que se refiere a mecanismos de coordinación docente, el Trabajo Fin de Máster y las prácticas y el baremo empleado en el proceso de admisión.
Recursos humanos	☒ **CONFORME** ☐ **NO CONFORME**	La información recogida en la web es clara y accesible.
Recursos materiales y servicios	☒ **CONFORME** ☐ **NO CONFORME**	La información recogida en la web es clara y accesible. Accediendo a "Infraestructuras/Servizos" se detallan las aulas y los campus, pero al entrar en cada una no contiene información acerca de capacidad, equipación, etc.
Resultados	☒ **CONFORME** ☐ **NO CONFORME**	Se recogen los resultados en la web insitucional, pero esta información es de difícil acceso, ya que se debe acceder a través de http://www.usc.es/gl/goberno/vrcalidade/datoscalidade.html. Se debe habilitar un acceso directo desde la web de la titulación
Sistema de garantía de la calidad	☒ **CONFORME** ☐ **NO CONFORME**	La información recogida en la web es clara y accesible.
Calendario de implantación	☒ **CONFORME** ☐ **NO CONFORME**	La información recogida en la web es clara y accesible.

3. Valoración del cumplimiento del proyecto establecido y los resultados obtenidos, detección de buenas prácticas, desviaciones y toma de decisiones		
CRITERIOS	**RESULTADO**	**MOTIVACIÓN**
Descripción del título	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	En general, la reflexión debe aportar más información descriptiva y valorativa sobre el cumplimiento del criterio en relación con lo previsto en la memoria. Si hubiera habido alguna modificación relacionada con las unidades organizativas, habría sido deseable explicitarla. En cuanto a la modalidad de impartición, en el informe de seguimiento se señala su carácter presencial. Sin embargo, en la memoria se seleccionó la opción "mixto" (presencial y virtual). Se debe explicar el desajuste entre las modalidades indicadas en ambos documentos.
Justificación	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	La reflexión se limita a reproducir literalmente el contenido del apartado 2.1.1 de la memoria (p. 12), sin hacer referencia al cumplimiento del criterio.
Objetivos/Competencias	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	La reflexión contiene una enumeración de las competencias básicas y específicas del título, sin referencia al cumplimiento del criterio. Se consigna nuevamente como buena práctica la perspectiva interdisciplinar, sin que pueda ser considerada como tal.
Acceso y admisión de estudiantes	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	La reflexión contiene información desactualizada (fundamenta el acceso en el RD 56/2005, de 21 de enero) y no hace referencia al cumplimiento del criterio, por lo que no queda justificada la valoración general. Se valoraría aún más la buena práctica señalada si además de la mención del origen del alumnado extranjero admitido (instituciones conveniadas con el CIFEX), se hubiera establecido algún criterio específico de admisión para ajustar el perfil de los solicitantes al del título. Tal criterio está previsto en la memoria (valoración del interés específico y de la experiencia práctico-profesional y académica en el ámbito temático de las mujeres y del género). Sin embargo, en el informe de seguimiento no se hace alusión a él.
Planificación de las enseñanzas	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	Ausencia de reflexión, dado que únicamente se incluye la planificación de las materias del título, desarrollándose los objetivos (en algunos casos, las competencias), los contenidos y la evaluación de cada una de ellas (ninguno de estos aspectos se incluyó en la memoria de verificación). Se echa en falta información, no obstante, sobre el cumplimiento de diversos aspectos del criterio como, por ejemplo, el desarrollo

		del plan de estudios conforme a lo planificado inicialmente, desarrollo de las prácticas y trabajo fin de master, etc. Se señala como buena práctica la planificación coordinada de las materias, que es más bien un principio de calidad, no una estrategia operativa.
Recursos humanos	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	En la reflexión no se justifica el desajuste entre las previsiones que se formularon en la memoria en materia de recursos humanos y la plantilla docente que efectivamente está participando en el título. Como buena práctica se destaca la interdisciplinariedad en la formación del profesorado, pero esta no hace referencia a estrategias implementadas en la fase de ejecución.
Recursos materiales y servicios	☒ **CONFORME** ☐ **NO CONFORME**	Aunque la información descriptiva contenida en la reflexión no es demasiado detallada, justifica suficientemente la valoración general. Se señala como buena práctica la coordinación, planificación y organización llevada a cabo por parte del Centro Interdisciplinar de Investigaciones Feministas y de Estudios de Género, si bien no se trata de un servicio que preste apoyo al título y, por otra parte, no se concretan las estrategias o procedimientos a través de los que se ejercen las funciones de coordinación y planificación.
Resultados	☒ **CONFORME** ☐ **NO CONFORME**	La reflexión es coherente con la valoración general, fundamentándose esta sobre las tasas de rendimiento y éxito que se encuentran publicadas en la web, si bien su contenido es demasiado genérico. Las buenas prácticas no hacen referencia a estrategias ni procedimientos concretos. Asimismo, las propuestas de mejora aluden a aspectos sobre los que hay que incidir, pero no se dice cómo. Se menciona una modificación que debería haberse incluido en el criterio 6.
Sistema de garantía de la calidad	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	La reflexión no hace referencia a la aplicación de los procedimientos previstos en la memoria ni a cómo estos han sido adaptados a los cambios normativos. Se señalan dos buenas prácticas, si bien no se hallan convenientemente operacionalizadas.
Calendario de implantación	☐ **CONFORME** ☒ **NO CONFORME**	No se cumplimenta la información.

Santiago de Compostela, 25 de septiembre de 2012

Fdo.: José Eduardo López Pereira
Director ACSUG/ Secretario CGIACA